

## RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS- 789-28-09-2017-E

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, garantizan el derecho de participación de los ciudadanos en los asuntos de interés público y de fiscalización de los actos de poder público;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, garantiza el derecho a *“La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público”*;
- Que,** el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que *“La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción; La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias (...)”*;
- Que,** el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...)”*;
- Que,** en los numerales 1, 4 y 5 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador se establece como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otras, las siguientes: *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía valores, transparencia y lucha contra la corrupción”*; *“Investigar denuncias sobre actos u omisiones que afecten a la participación ciudadana o generen corrupción”*; y, *“Emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad, formular las recomendaciones necesarias e impulsar las acciones legales que correspondan.”* respectivamente;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán*

*solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”;

- Que,** el primer inciso del artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”*;
- Que,** el artículo 18 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala que *“Será obligación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, llevar a cabo el seguimiento de los procesos judiciales o administrativos que se deriven de los informes del Consejo e impulsar las acciones legales y administrativas necesarias de acuerdo a las recomendaciones formuladas en aquellos; para tal efecto deberá intervenir como parte procesal en dichas causas, sea por medio de acusación particular cuando se determinen indicios de responsabilidad penal, o de demanda, según el caso, presentada por quien ejerza su representación legal. Esta atribución la ejercerá sin perjuicio de la intervención de la Procuradora o Procurador General del Estado, como representante judicial del Estado.”*;
- Que,** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante resolución No. PLE-CPCCS-022-26-11-2015, de fecha 26 de noviembre de 2015, resolvió expedir el REGLAMENTO DE GESTIÓN DE PEDIDOS Y DENUNCIAS SOBRE ACTOS U OMISIONES QUE AFECTEN LA PARTICIPACIÓN O GENEREN CORRUPCIÓN, el mismo que fue publicado en el Registro Oficial No. 673 de fecha 20 de enero de 2016;
- Que,** el artículo 33 del Reglamento de Gestión de Pedidos y Denuncias sobre Actos u Omisiones que Afecten a la Participación o Generen Corrupción señala, respecto a la notificación de la resolución, lo siguiente: *“(...) La Secretaría General dentro del término de dos días, notificará la resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a la o el Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, quien dispondrá que en el término de dos días se realicen las acciones correspondientes.”*;
- Que,** los incisos 10 y 25 del literal b) del artículo 3.1.1. del Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señalan como atribuciones y responsabilidades del Coordinador General de Asesoría Jurídica entre otras las siguientes: *“Asesorar jurídicamente en temas administrativos al Presidente/a de la Entidad.”*; y, *“Elaborar informes jurídicos de asesoría en temas procesales sobre competencias del CPCCS.”*;
- Que,** mediante Resolución No. PLE-CPCCS-675-12-07-2017-E, de 27 de julio de 2017, en Sesión Extraordinaria No. 043, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en relación al punto 4 del orden del día *“Conocer y resolver sobre*

*Informe de Expedientes en los cuales operó el artículo 71 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado-Caducidad”; resolvió en su artículo 3 “Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, presente un informe en relación a las acciones legales que se pudieran iniciar en contra de los funcionarios de las distintas instancias que tenían responsabilidad en el manejo de los expedientes indicados en el artículo 2 de la presente Resolución, por una presunta negligencia en el desarrollo de su trabajo.”;*


**Que,** mediante memorando No. CPCCS-CGAJ-2017-0569-M, de fecha 19 de septiembre de 2017, suscrito por el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica, se presenta el informe jurídico en relación a las acciones legales que se pudieran iniciar en contra de los funcionarios de las distintas instancias que tenían responsabilidad en el manejo de los expedientes en los cuales operó el artículo 71 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado-Caducidad, solicitado mediante Resolución No. PLE-CPCCS-675-12-07-2017-E, de 27 de julio de 2017, en Sesión Extraordinaria No. 043.

En ejercicio de sus atribuciones constituciones y legales.

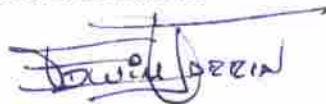
#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Dar por conocido el informe jurídico en relación a las acciones legales que se pudieran iniciar en contra de los funcionarios de las distintas instancias que tenían responsabilidad en el manejo de los expedientes en los cuales operó el artículo 71 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado-Caducidad, solicitado mediante Resolución No. PLE-CPCCS-675-12-07-2017-E, de 27 de julio de 2017, en Sesión Extraordinaria No. 043.

**Art. 2.-** Disponer a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción presente un informe en el cual se deberá hacer constar el análisis pormenorizado de cada uno de los casos en los cuales operó el artículo 71 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado-Caducidad; y, las acciones que se han adoptado durante la tramitación de estos expedientes, todo esto con la finalidad de establecer posibles responsabilidades administrativas al interno del Consejo.

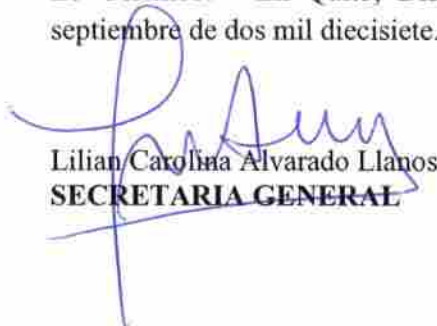
**DISPOSICIÓN FINAL.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a la Secretaria Técnica de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, para que proceda según corresponda. 

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.-



Edwin Leonardo Jarrín Jarrín  
**VICEPRESIDENTE**

Lo Certifico. - En Quito, Distrito Metropolitano, a los a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.



Lilian Carolina Alvarado Llanos  
**SECRETARIA GENERAL**





Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantaranakuyman  
Ñawinchinamantapash Hatun Tantaranakuy  
Uunt Iruntrar,  
Aents Kawen Takatmainia iimia

**Memorando Nro. CPCCS-SG-2017-1649-M**

**Quito, 02 de octubre de 2017**

**PARA:** Sr. Abg. Carlos Gonzalo Contreras Pacheco  
**Secretario Técnico de Transparencia y Lucha contra la Corrupción,  
Encargado**

**ASUNTO:** Notificación Resoluciones PLE- CPCCS-789-28-09-2017-E,  
PLE-CPCCS-791-28-09-2017-E, PLE-CPCCS-792-28-09-2017-E.

De mi consideración:

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Extraordinaria No. 51, de fecha 28 de septiembre de 2017, cumpro con notificar las siguientes Resoluciones:

- RESOLUCIÓN No. PLE-CPCCS-789-28-09-2017-E;
- RESOLUCIÓN No. PLE-CPCCS-791-28-09-2017-E; y,
- RESOLUCIÓN No. PLE-CPCCS-792-28-09-2017-E.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Mgs. Lilian Carolina Alvarado Llanos  
**SECRETARIA GENERAL**

Anexos:

- resolución\_no\_ ple-cpccs- 789-28-09-2017-e.pdf
- resolución\_no\_ ple-cpccs- 791-28-09-2017-e.pdf
- resolución\_no\_ ple-cpccs- 792-28-09-2017-e.pdf

cm

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL  
SECRETARÍA TÉCNICA DE  
TRANSPARENCIA Y LUCHA  
A CONTRA

FECHA 02 OCT 2017 HORA: 15:12

Recibido por:   
Hojas Anexas: 3 Resoluciones  
Firma:

